

**ENMIENDAS A LA DECISION 002 del 20 DE DICIEMBRE DE 2016 POR LA
CUAL SE ESTABLECE UN PERIODO DE TRANSICIÓN PARA LA
ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO AL INTERIOR DE LA FACULTAD
DE DERECHO**

CONSIDERANDO

Que en fecha del 20 de diciembre de 2016 se expidió la Decisión 002 por medio de la cual se adopta el reglamento de la facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico.

Que en acta de comité de investigación del 30 de agosto se aprobaron las reformas ad referendum del Reglamento del CISJ.

Que en reunión del Comité de Investigaciones de fecha del 2 de octubre de 2017 se acordó el establecimiento de un plan de transición para aquellos estudiantes pertenecientes a períodos anteriores a la puesta en marcha del nuevo reglamento (Decisión 002 del 20 de diciembre de 2016)

Que este plan de transición deberá adoptar medidas tendientes a esclarecer procedimientos, tiempos, condiciones y determinaciones especiales conducentes a lograr las metas de disminución de la retención estudiantil

Que se hace necesario diferenciar y aclarar las condiciones, procedimientos, tiempos, condiciones y determinaciones referentes a los trabajos conducentes a la graduación entre pregrado y postgrados

RESUELVE

Artículo 1. El periodo de transición es aplicable a los estudiantes que hayan ingresado al programa de derecho antes del periodo 2017-1 y adicionalmente se les haya asignado asesor jurídico antes de 29 marzo de 2018, de tal manera que el periodo de transición no podrá ser aplicado más allá del 29 de julio de 2018.

Artículo 2. Con el fin de clarificar conceptos se entenderá como:

1.1 Revisión Disciplinar aquella que busca acompañar a los estudiantes en el proceso de investigación durante la elaboración de su trabajo de Grado. Su función consistirá en dirigir y evaluar el trabajo de grado en sus fases de desarrollo y presentación.

1.2 Los criterios básicos de evaluación del trabajo presentado serán determinados por los siguientes lineamientos generales:

- 1.1.1. Manejo de los fundamentos teóricos disciplinares del área de conocimiento aplicados en el proceso de investigación
- 1.1.2. Aplicación de destrezas referentes a la construcción metodológica tales como deducciones lógicas, compilación, tratamiento, tabulación, procesamiento, análisis e interpretación de datos e información conducentes a la presentación de resultados científicos.
- 1.1.3. Aportes del trabajo (disciplinares, metodológicos, teóricos, prácticos) al área del conocimiento en el que se inscriben sus resultados.
- 1.1.4. Evidencia en la comprensión de las normas de presentación de trabajos de carácter científico de acuerdo con los parámetros establecidos en este reglamento.
- 1.1.5. Comprensión en las normas de citación y referenciación bibliográfica.
- 1.1.6. Comprobación de inexistencia de plagio o vulneración de los derechos de autor y propiedad intelectual.

1.3 Revisión Metodológica del Centro de Investigaciones. Es Aquella mediante la cual se determina el cumplimiento de los requisitos formales de presentación final del trabajo de grado. Esta se llevará a cabo por la persona idónea designada por el Centro de Investigaciones una vez el estudiante haya entregado el trabajo final aprobado mediante revisión disciplinar, con el objetivo primordial de comprobar:

- a. La correcta presentación formal del trabajo de acuerdo a las normas internacionalmente aceptadas para este tipo de documentos y acogidas en el reglamento tales como título, tipo de letra, interlineado, paginado, figuras, cuadros, anexos, extensión del trabajo de acuerdo con cada una de las modalidades de presentación establecidas en el Reglamento.
- b. La correcta citación bibliográfica y referencial.
- c. La correcta construcción de las listas de referencias o bibliografías.
- d. En el momento en que exista, la aplicación del sistema informático de prevención de plagios al trabajo.

Esta revisión se realizará a posteriori, una vez emitido el concepto favorable por parte del Asesor Jurídico y versará única y exclusivamente sobre aspectos formales de presentación del trabajo escrito. La revisión del mismo no deberá exceder ocho (8) días hábiles contados a partir de la presentación del documento por parte del estudiante al centro junto con el concepto favorable del asesor jurídico.

Parágrafo: Se establece que en todo tiempo, el Centro podrá realizar observaciones sobre la construcción del documento que corresponden en primera instancia al Asesor Jurídico, si lo considera necesario. En todo caso, estas deberán ser consultadas y acordadas previamente con el Asesor Jurídico. Se aclara que esta situación solo aplica para los casos de estudiantes que se encuentran en el periodo de transición, es decir aquellos que hayan radicado sus propuestas o anteproyectos de investigación al Centro de investigaciones antes de la vigencia de la Decisión 002 de 2016.

Artículo 3. Los tiempos del trabajo de investigación de que habla el parágrafo 3 del artículo 43 de la Decisión 002 de 2016 mínimo de 4 meses para los estudiantes comprendidos dentro del período de transición.

Artículo 4. Se entiende que la presentación de la propuesta de investigación y el anteproyecto del mismo constituye la base fundamental del proceso de concepción y creación, y que por lo tanto equivalen al 50% del valor del proceso. Por tal razón en caso de cambio de tema y adición de autores, el proceso y sus plazos inicia desde la presentación de la propuesta.

Artículo 5. En los casos de los estudiantes de postgrado- Especialización, la no aprobación por parte de los jurados en el acto de sustentación implica una sanción equivalente a un mes calendario para una nueva sustentación contados a partir de la fecha de no aprobación.

LENA RODERO ACOSTA
Decana

JOSÍAS MOJICA
Coordinador Académico